



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0634**

06 JUL 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA"**

**LA SUBDIRECTORA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA
LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADORA DEL GASTO
DELEGADA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –
FNGRD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 1272 del 2025, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, delegadas a la Subdirectora de Conocimiento del Riesgo de la Entidad mediante Resolución N° 0937 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD -, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1988, modificada por la Ley 1523 de 2012, creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, que es el conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

Por su parte, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una entidad territorial creada por la Constitución y, como tal, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará constituido por las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y los Cayos Albuquerque, East Southeast, Roncador, Serrana, Quitasueño, Bajo Nuevo, Bancos de Serranilla y Alicia y demás islas, islotes, cayos, morros, bancos y arrecifes que configuran la antigua Intendencia Especial de San Andrés y Providencia.

Al contar con un régimen especial, es de destacar de las funciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las siguientes:

- a) Como entidad territorial: Ejercer, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las competencias atribuidas a las entidades territoriales y en especial al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- b) Como Departamento: Ejercer de manera autónoma la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, así como también las funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y el Municipio y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Territorial **"El Archipiélago AVANZA"**, aprobado por la Ordenanza No. 005 de 2024, con el objetivo de guiar la gestión de la actual administración y busca que el Archipiélago sea el motor de desarrollo armónico y sostenible de las Islas, con una cultura autóctona, participativa e incluyente.

Que, en el marco de la gestión del riesgo de desastres, el departamento se enfoca en conocer, reducir, prepararse y responder a los riesgos asociados a fenómenos naturales y antrópicos. Este proceso se estructura en torno a tres procesos principales: conocimiento, reducción y manejo, con el objetivo de cumplir con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para tal fin, dentro de su organización administrativa, cuenta con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; dependencia que, entre otras funciones, tiene las siguientes:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

Direccionar como autoridad técnica departamental las políticas, programas, proyectos y estrategias en materia de conocimiento y reducción de riesgos, manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, de conformidad con los lineamientos nacionales.

Direccionar las políticas, estrategias, programas, proyectos para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en el departamento.

Dirigir las acciones para implementación de la gestión del riesgo que incluye el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres para garantizar la construcción de territorios sostenibles y seguros, bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad. Dirigir el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos de Desastres, garantizando la interoperabilidad con los demás sistemas de información de carácter nacional, departamental o de Providencia y Santa Catalina que tengan incidencia sobre el mismo. 5. Gestionar la participación y ejecución de estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgo a nivel institucional, departamental y comunitario que permita la transformación cultural; 6. Coordinar la formulación y ejecución de estrategias financieras que fortalezca el financiamiento de la protección frente a la Gestión del riesgo; 7. Dirigir los procesos de integración en la planificación del desarrollo departamental en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, en los planes de Ordenamiento Territorial, de desarrollo departamental y demás instrumentos de gestión pública; 8. Direccionar las labores de inspección, revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones publican, privadas y particularmente en los establecimientos de comercio e industria, en eventos masivos, espectáculos pirotécnicos, seguridad en piscinas, y demás espacios públicos o de concurrencia masiva; 9. Promover la formulación, actualización y ejecución el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo; 10. Dirigir el Comité Regional para la Prevención de Atención de Emergencias y Desastres (CREPAD); 11. Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo; 12. Las demás que le asigne la Ley o que corresponde a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Departamental establece el programa "PROGRAMA 1: AVANZANDO HACIA LA TOMA DE DECISIONES SOPORTADAS EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO", con la meta "Implementación de sistemas de monitoreo, alertas y avisos para el pronóstico de fenómenos hidrometeorológicos, sismológicos, meteomarineros y erosión costera en el territorio insular".

En el mismo sentido, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, proyectos asociados al **"monitoreo sistemático para la toma de decisiones para el conocimiento, reducción y manejo de desastres".**

En lo que tiene que ver con el relacionamiento del FNGRD con los entes territoriales, como parte de las acciones de planeación de la política pública de gestión del riesgo de desastres, mediante la evaluación de los planes Departamentales, desarrollados para tal fin, se han realizado recomendaciones al ente territorial en el sentido de realizar una identificación preliminar de los escenarios de riesgo presentes como ciclones tropicales, inundaciones, sequía, entre otros; así mismo, caracterizar cada uno de los fenómenos amenazantes en función de las características particulares de cada fenómeno como las causas, factores, entre otros; tener presente la armonización con demás instrumentos de planificación que se han realizado en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que contribuyen significativamente en la adecuada identificación de los fenómenos amenazantes; y zonificar los fenómenos amenazantes de acuerdo a la información disponible.

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

En tal sentido, el artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*.

Conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA como del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

Ahora bien, la Gobernación Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina es integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tal como se señala en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012: **"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades"**

En la misma Ley, el artículo 53 de la precitada ley, indica **"Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres"**.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

Que, en ese contexto, el objeto del presente convenio contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Ley 1523 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fortalecer los procesos de conocimiento en articulación con el proceso de manejo de desastres, lo cual requiere la articulación entre las entidades del SNGRD, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación.

En este sentido, el monitoreo del comportamiento del clima y otras condiciones, así como sus efectos, son aspectos clave para los sistemas de alerta temprana que tienen como función principal salvar la vida de las personas y salvaguardar en lo posible, sus bienes y servicios, uno de los fines de la gestión del riesgo de desastres.

Así mismo, la terminología sobre gestión del riesgo de desastres y fenómenos amenazantes del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo de Desastres-SNGRD, indica que:

"Monitoreo del riesgo: Es el proceso orientado a generar datos e información sobre el comportamiento de los fenómenos amenazantes, la vulnerabilidad y la dinámica de las condiciones de riesgo en el territorio".

En consecuencia, un mecanismo de monitoreo del riesgo son los sistemas de alerta temprana - SAT, los cuales son un conjunto de capacidades relacionadas entre sí para la vigilancia, previsión y predicción de amenazas, evaluación de los riesgos de desastres, así como, actividades, sistemas y procesos de comunicación y preparación, que permite proveer y diseminar información oportuna y eficiente a individuos, comunidades expuestas a una amenaza, instituciones y autoridades, para actuar con tiempo suficiente de antelación y de manera oportuna ante un evento peligroso, a fin de reducir la posibilidad de daños y pérdidas sobre las personas, bienes y servicios, infraestructura, sistemas productivos y medio ambiente (adaptación de ONU).

Específicamente, el desarrollo del objeto del convenio a suscribirse, se ejecutará en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en donde se han identificado como fenómenos amenazantes los asociados con fenómenos de origen hidrometeorológico y de origen geológico, entre otros.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, ha incluido un importante indicador, así:

Sector	Indicador	Línea Base	Meta cuatrienio	Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
Presidencia	Sistemas de Alerta Temprana institucional y comunitarios operando	0	21	Objetivo 11. Ciudades y Comunidades sostenibles Objetivo 13. Acción por el clima

En este sentido, desde el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere continuar los aportes para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, y en el cumplimiento de los objetivos del SNGRD y del FNGRD.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Departamental "El Archipiélago AVANZA", aprobado por la Ordenanza No 005 de 2024, con el objetivo de guiar la gestión de la actual administración y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

busca que el Archipiélago sea el motor de desarrollo armónico y sostenible de las Islas, con una cultura autóctona, participativa e incluyente.

Con dicho plan de desarrollo, el departamento busca el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia de planes y programas. Su alcance busca orientar las acciones del Departamento y los agentes de cambio regional hacia el crecimiento integral del territorio, el bienestar ciudadano, la inclusión social, la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico. Este plan se propone como un instrumento de transformación, en el marco de los valores y principios que rigen la vida en la Reserva de Biosfera Seaflower.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Departamental establece el **"PROGRAMA 1: AVANZANDO HACIA LA TOMA DE DECISIONES SOPORTADAS EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO"**, así:

Descripción de la Meta de Producto	Indicador de Producto	Código del Indicador	Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Implementación de sistemas de monitoreo, alertas y avisos para el pronóstico de fenómenos hidrometeorológicos, sísmológicos, meteomarineros y erosión costera en el territorio insular.	Sistemas de Alerta Temprana implementados	450301800	Número	0	3

En el mismo sentido, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, proyectos asociados, así:

Monitoreo sistemático para la toma de decisiones para el conocimiento, reducción y manejo de desastres	Producción de datos hidrológicos y estratigráficos para conocer las características y potencial del acuífero El Cove	Potenciar el conocimiento de la oferta hídrica disponible como alternativa para el desabastecimiento de agua potable y de riego		X		Gobernación, SGC
	Fortalecimiento, apropiación y sostenibilidad de un sistema de alertas tempranas por eventos hidrológicos extremos (ciclones, altas precipitaciones, sequías, calor extremo)	Realizar monitoreo permanente a las condiciones meteorológicas y oceanográficas del archipiélago	X			Gobernación, IDEAM, UNGRD
	Implementación de procedimientos para el análisis del riesgo de desastres en entidades prestadoras de servicios públicos	Garantizar el cumplimiento de las medidas de gestión del riesgo que deben implementar las empresas según las directrices establecidas en la norma (decreto 2157 de 2017)		X		Gobernación

Para el desarrollo de nuevos SAT en el país, se tomaron en cuenta territorios que tengan condiciones de riesgo complejas de gestionar. En el caso del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tiene en cuenta, su ubicación septentrional muy lejana al área continental de Colombia, haciendo que sea necesario generar cierta autonomía territorial que reduzca las brechas, dificultades y retos que supone su particular ubicación, como, por ejemplo, en términos de telecomunicaciones, transmisión de datos, intercambios de información, y recepción de alertas, entre otras.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

Políticamente el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina está integrado por su capital San Andrés, y por Providencia y Santa Catalina como su único municipio, los cuales presentan

una extensión de 27 y 17 Kilómetros cuadrados respectivamente, constituyéndose un área **habitada de 44 Kilómetros cuadrados. San Andrés se encuentra entre las coordenadas 12°28'55" y 12°35'37" de latitud Norte y 81°40'49" y 81°43'23" de longitud Oeste.**

La isla está dividida administrativamente en dos sectores: North End (3,95 Kilómetros cuadrados) en donde está localizada la zona urbana, y la Zona Sur (22,86 Kilómetros cuadrados), esta última se subdivide en los sectores de la Loma y San Luis, conformando la parte rural de la Isla.



Figura 1. Organización territorial de San Andrés y de Providencia y Santa Catalina
Fuente: Google Maps, 2024.

En cuanto a Providencia y Santa Catalina, la geología y configuración geomorfológica de las islas de Providencia y Santa Catalina junto con las características del clima son los factores determinantes del patrón hidrográfico de las lluvias y que se infiltran y alimentan los arroyos estacionales origen de las 11 microcuencas existentes que drenan todo el territorio.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**



Figura 2. Mapa de localización de las microcuencas de Providencia y Santa Catalina
Fuente: Ibidem

En cuanto a la climatología del archipiélago, se encuentra localizado en la región climática tropical marina del Caribe y hace parte de la zona de vida del bosque seco tropical. Tanto el área urbana como la rural están incluidas en el piso térmico cálido. Se tratan las siguientes variables climatológicas: temperatura, precipitaciones, régimen de vientos, radiación solar, meteorología marina, así como la clasificación climática del territorio y los fenómenos de variabilidad climática Niño-Niña.

Según las mediciones de las variables climáticas registradas por el IDEAM la Isla de San Andrés tiene una temperatura que oscila entre 26,7 y 28,1. El régimen de precipitación del archipiélago de San Andrés tiene un comportamiento monomodal lo que implica que se genera un punto de volúmenes máximos en un solo momento del año, el cual se produce en el mes de octubre según los datos registrados por el Atlas Climatológico reportado por el IDEAM. Esta información indica que hay un acumulado de lluvias de 1.987 mm/año, cantidad que se distribuye en los siguientes períodos:

- **Una época seca (usualmente de diciembre a mayo) donde, desde enero a abril se** presenta el fenómeno con mayor intensidad con valores promedio mensuales de 43,8 mm, es decir que en estos cuatro meses las precipitaciones (175 mm) son casi equivalentes a las de mayo (168,1 mm) o diciembre (178,2 mm).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

- Una época lluviosa (de junio a noviembre) con precipitación promedio mensual superior a los 200 mm y valores que en octubre y noviembre superan ampliamente los 300 mm.

En términos de población, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según las proyecciones del DANE a partir del Censo 2108 presenta en 2024 una población de 62.249 habitantes, mostrando una tendencia decreciente de -3,29 para el año 2035. Tiene una densidad poblacional de 1.415 hab/Km2.

Ahora bien, en cuanto a los escenarios de riesgo en San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tiene que son una representación de la interacción de los factores de riesgo, como la amenaza y la vulnerabilidad, en un territorio y en un momento específico. Se trata de un instrumento técnico que permite establecer los niveles de riesgo en ámbitos que pueden ser afectados por eventos naturales o antrópicos accidentales. Son fragmentos o campos delimitados de las condiciones de riesgo del territorio presentes o futuras, que facilitan tanto la comprensión y priorización de los problemas como la formulación y ejecución de las acciones de intervención requeridas.

AMENAZA		FRECUENCIA		INTENSIDAD		TERRITORIO AFECTADO		CALIFICACIÓN	
		VALOR	CALIFICACIÓN	VALOR	CALIFICACIÓN	VALOR	CALIFICACIÓN	VALOR	CALIFICACIÓN
1	Ciclones tropicales	3	alta	2	medie	3	alta	8	ALTA
2	Erosión costera	3	alta	2	medie	2	media	7	ALTA
3	Inundaciones	3	alta	2	medie	2	media	7	ALTA
4	Sequías - Desabastecimiento de agua potable	2	media	3	alta	3	alta	8	ALTA
5	Sequías - Incendios forestales	3	media	2	medie	1	baja	6	MEDIA
6	Movimientos en masa- Caída de rocas	2	media	1	baja	1	baja	4	MEDIA
7	Sismos	1	baja	1	baja	1	baja	3	BAJA
8	Tsunamis	1	baja	1	baja	1	baja	3	BAJA
9	Riesgo Biológico	1	baja	3	alta	2	media	6	MEDIA
10	Incendios estructurales	1	baja	1	baja	1	baja	3	BAJA
11	Ascenso del nivel del mar	3	alta	1	baja	1	baja	5	MEDIA

Figura 3. Escenarios de Riesgo
Fuente. Plan Departamental de Gestión del Riesgo

Antecedentes de emergencias

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

FECHA	EVENTO	BREVE DESCRIPCION
1911 sept 9	Ciclón Tropical	San nombre Inacián 4
1940 oct 21-23	Tormenta tropical	En la isla de San Andrés se presentaron daños en casas, cultivos y caminos, dejando algunos
1961 sept	Tormenta Tropical	Ocasiónó inundaciones por aumento del nivel del mar e intensas lluvias. Generó la destrucción de plantaciones de palmeras, daños en viviendas y en los hoteles Casablanca y Abasco. Daños materiales calculados en \$ 5'000.000 de la época Reportados 20 heridos, no hubo muertos.
1970 mayo 18	Ciclón Tropical	Tormenta tropical suiza
1996 jul 26	Ciclón tropical	Tormenta tropical Cesar. El Huracán Cesar pasó a una distancia de 65 Km de la isla de San Andrés Ocasiónó intensas lluvias e incremento en el nivel del mar. Página 136 En la isla de San Andrés, los barrios que se vieron más afectados fueron San Luis, Sound Bay, Tean Hooker, Elvy Bar, South End y El Cove.
1998 octubre	Ciclón tropical	Mitch fue otro de los huracanes que tuvo contacto con la isla, el día 24 de octubre el fenómeno se desplazaba en dirección noroeste con intensas lluvias y fuertes vientos. La afectación de este fenómeno se redujo a los cayos del norte como Serrana y Serranilla.
1988 octubre	Ciclón tropical- Inundaciones por precipitación	Por cuenta del Huracán Joan 1988. El ciclón tropical Joan, transitó sobre la península de La Guajira el 17 de octubre de 1988 con vientos equivalentes a tormenta tropical, el sistema indujo abundantes lluvias en la región Caribe y generó maree de tormenta con olas entre 2 y 3 metros. Al ingresar en aguas costeras de la Casaca Colombia, el sistema se convirtió en huracán categoría 1 el 18 de octubre, y el día 19 alcanza la categoría de huracán mayor. Joan continúa su trayectoria hacia el oeste - suroeste, se debilita y transita al sur de la isla de San Andrés el 21 de octubre, igualmente generando fuertes precipitaciones de acuerdo con los reportes del IDEAM. En Colombia, de acuerdo con la UNGRD, se registraron 3 muertes, 4 heridos, 132 viviendas destruidas y 363 más viviendas en los departamentos de La Guajira y San Andrés las pérdidas materiales fueron de 1.351'000 de pesos.
1993 agosto	Ciclón tropical	Bret 1993. La tormenta tropical Bret trazó una trayectoria similar a la del huracán Joan, afectando análogamente el área continental de Suramérica. El ciclón tropical transitó sobre la península de La Guajira el 9 de agosto y se movió rápidamente en dirección al oeste, ingresando a la costa Colombia el día 10, no sin antes experimentar un importante debilitamiento al encontrarse en su trayectoria con la tierra cercada de Santa Marta, en donde se reportaron fuertes lluvias asociadas a este sistema, alcanzando la categoría de depresión.
2005	Ciclón tropical	Huracán Beta, afectando la isla de providencia huracán categoría 1 causando daño en las casas el cual se estimó en 1433 viviendas afectadas, tendido eléctrico, vegetación en general, embarcaciones en la bahía, e inundación en zonas bajas en las bahías. Afortunadamente no se tuvo pérdidas de vidas humanas un solo herido leve.
2007	Ciclón tropical	Huracán DEAN Las marejadas impactaron la parte sur de la isla de San Andrés
2007	Ciclón Tropical	Huracana Felix Las marejadas afectaron la zona sur de la isla, donde hubo necesidad de reubicar los habitantes de una parte de esta zona de la isla durante evento
2010-2011	Inundaciones	Fenómeno de la Niña
2020-2023	Biosmarinos	COVID-19: la pandemia ha causado más de 140 mil muertes en el país desde marzo de 2020 hasta febrero de 2023
2020 oct 30/02 nov	Ciclón tropical Inundaciones	Eta 2020. El sistema se configuró a partir de una onda tropical, en aguas del mar Caribe Central. La depresión tropical rápidamente evolucionó al ingresar a la cuenca Colombia convirtiéndose en la tormenta tropical Eta, el sistema se movió al oeste, el día 2 de noviembre al noreste de la isla de Providencia el sistema se convirtió en huracán categoría 1 y alcanzando la categoría 4 al acercarse de Nicaragua el 3 de noviembre, el sistema tocó tierra en horas de la noche de ese mismo día en el sector de Puerto Cabezas (Nicaragua), generando múltiples afectaciones en ese país. En Colombia, se reportaron afectaciones en la isla de San Andrés en 141 viviendas, 1 vía, 1 puente vehicular, 24 establecimientos comerciales. En tanto en el área continental las afectaciones estuvieron asociadas a las lluvias que indujo el sistema en el litoral durante su formación.
2020 noviembre 13	Ciclón tropical inundaciones	Iota 2020. Caracterizado por ser el ciclón tropical de mayor afectación en el territorio nacional. El sistema tuvo un origen errático, inicialmente a partir de una onda tropical se conformó un disturbio que evolucionó al sur de la Isla La Española, el cual se trasladó al sur de la región, configurándose la tormenta tropical Iota en aguas costeras de Colombia el 13 de noviembre de 2020. El sistema se convirtió en huracán el 15 de noviembre y alcanzó rápidamente la categoría de huracán 4 el día 16, antes de pasar al norte de la isla de Providencia, impactándola con una de sus paredes principales. El 17 de noviembre toca tierra nuevamente en Nicaragua, alcanzando los mismos sectores que ya habían sido afectados dos semanas antes por el huracán Eta. Iota, se degrada gradualmente al interior de Centroamérica, y finalmente se disipa el 18 de noviembre. En la isla de Providencia el huracán Iota provoca la mayor cantidad de daños, con 1 persona fallecida, 1.101 vivienda destruidas, 886 más viviendas, vías y 1 puente peatonal, además de afectaciones e interrupción de todos los servicios vitales. La atención de la emergencia aumentó la declaración de desastre en el departamento del archipiélago de San Andrés y Providencia (Decreto 1472 del 18 noviembre de 2020). El Registro Único de Damnificados (RUD) en San Andrés es de 617 personas afectadas (141 familias); de ellas 193 son mujeres, 314 son hombres y 119 son niños y niñas, sumado a esto, se tiene el saldo de 40 mascotas afectadas, mientras que en Providencia, se tiene un registro inicial de 1258 personas afectadas (851 familias), 3 personas fallecidas y 1 desaparecido.
2022	Ciclón tropical	Huracán Julia, Dos lesionados, dos viviendas destruidas, 101 averiadas.
2023	Incendio forestal	En el Parque Natural Regional The Peak, en la Isla Providencia
	Erosión costera	El Cove (San Andrés Isla, San Andrés y Providencia) Invasión de la tierra por el mar, o como el retroceso de la línea de costa con pérdidas importantes de playas y terrenos que albergan ecosistemas aptos para las actividades humanas
	Erosión Costera	Acuario (San Andrés Isla, San Andrés y Providencia) Invasión de la tierra por el mar, o como el retroceso de la línea de costa con pérdidas importantes de playas y terrenos que albergan ecosistemas aptos para las actividades humanas

Tabla 1. Antecedentes de emergencias
Fuente. Plan Departamental de Gestión del Riesgo

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Bajo estas condiciones, y tal como se indica en la propuesta, de manera anticipada, la UNGRD realizó una visita técnica con acompañamiento de personal del equipo de gestión del riesgo de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

la gobernación, y del municipio de Providencia y Santa Catalina, realizada durante los días 5 al 8 de mayo del año en curso.

De dicha visita surgió la siguiente identificación preliminar de las siguientes necesidades para el Sistema de Alerta Temprana:

ÍTEM	CANTIDAD
Sensores de nivel.	3
Estaciones meteorológicas (anemómetro, veleta, pluviómetro, presión atmosférica, temperatura)	6
Diseño, instalación, servicio de almacenamiento en la nube para los datos generados por los sensores.	1
Central de monitoreo autónoma mediante sistema energético de alimentación fotovoltaica	2
Sistema de sirenas electrónicas omnidireccionales con activación remota y perifoneo (incluye instalación y puesta a punto sobre poste o infraestructura existente)	38
Red de radiocomunicación para vigías y entidades del CDGRD, CMGRD, (radioenlace, repetidor digital, instalación y 30 radios portátiles y un radio base en central con soporte energético solar) en estándar DMR, licencia IP. 15 cargadores solares para portátiles.	2
Sensor de calidad del aire para medir contaminantes y condiciones ambientales como partículas pm2.5/pm5 (ejemplo: polvo del Sahara)	2
Cámaras térmicas para detección de focos de calor, variaciones de temperatura. (Magic Garden, Punto verde)	2
Sensor de rayos y tormentas para detección de actividad eléctrica atmosférica, cambios de presión y condiciones meteorológicas para anticipar tormentas y posibles descargas eléctricas	2

Que, en consecuencia, el objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio guardan relación directa con las competencias constitucionales y legales asignadas al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, administrado y representado por Fiduprevisora S.A., y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como con las competencias del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en materia de gestión del riesgo de desastres, razón por la cual se configura el supuesto previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la celebración del presente convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa.

Que conforme a lo anterior, el objeto del convenio a suscribir consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para el fortalecimiento de las capacidades territoriales de gestión del riesgo de desastres a través del desarrollo de sistemas de alerta temprana en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*

El valor estimado del convenio a suscribir será hasta la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.993.180.027).**

PRESUPUESTO CONVENIO	
PILAR DE LOS SAT	VALOR
Pilar de identificación y monitoreo del riesgo	\$ 1.349.301.518
Pilar de difusión de alertas	\$ 2.230.291.513
Transversal: Instalación y funcionalidades	\$ 1.186.406.970
Acompañamiento técnico y jurídico (contrapartida San Andrés)	\$ 227.180.027
TOTAL	\$ 4.993.180.027

Que los aportes para la ejecución del convenio a suscribir se realizarán de la siguiente manera:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: efectuará un aporte económico correspondiente a CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 4.766.000.000).

- NOTA 1:** En caso de requerirse afectación presupuestal para el cumplimiento del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo.
- NOTA 2:** Es fundamental precisar que se trata de una aproximación que estará sujeta al proceso contractual derivado que se desarrolle para la adquisición de este sistema de alerta, y, por lo tanto, puede variar tipo y cantidad, lo cual estará bajo la discrecionalidad del comité técnico administrativo del convenio para revisar y aprobar los cambios, incluso entre pilares.

PILAR DE LOS SAT	VALOR
Pilar de identificación y monitoreo del riesgo	\$ 1.349.301.518
Pilar de difusión de alertas	\$ 2.230.291.513
Transversal: Instalación y funcionalidades	\$ 1.186.406.969
TOTAL	\$ 4.766.000.000

Que la ejecución de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) para el desarrollo del objeto del convenio, incluida la contratación derivada que se requiera para la adquisición de los Sistemas de Alerta Temprana, será adelantada por el FNGRD, administrado y representado por Fiduprevisora S.A., a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, de conformidad con el régimen jurídico que le resulta aplicable.

EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA realizará un aporte en especie correspondiente a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 227.180.027)

APORTE	CANTIDAD DE PROFESIONALES	CANTIDAD MESES	% DE DEDICACIÓN	VALOR HONARIOS/SALARIO MES	VALOR PROPORCIONAL A LA DEDICACIÓN TOTAL
Profesional especializado con experiencia certificada en gestión del riesgo de desastres, de al menos 36 meses	1	30	35%	\$ 6.510.000,00	\$ 68.355.000
Profesional sin experiencia, certificado como piloto de drones y conocimientos en sistemas de información geográfica	1	30	35%	\$ 4.120.519,00	\$ 43.265.450
Abogado con experiencia en gestión pública y contratación estatal, de al menos 36 meses	1	30	35%	\$ 6.510.000,00	\$ 68.355.000
Profesional con experiencia en el área social en gestión del riesgo de desastres, de al menos 36 meses	1	30	35%	\$ 4.495.674,00	\$ 47.204.577
TOTAL CONTRAPARTIDA					\$ 227.180.027

- NOTA 1:** En caso de requerirse afectación presupuestal para el cumplimiento del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

NOTA 2: Los valores aquí descritos son una tasación financiera para justificar la concurrencia del ente territorial. Su materialización se verificará mediante certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del convenio por parte del Departamento, sin que esto implique erogación o traslado de recursos en efectivo al FNGRD.

Por otro lado, se resalta que el plazo de ejecución del convenio a suscribir será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y el lugar de ejecución del presente convenio, será en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que finalmente, en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes de este.

Que Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos *"utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales. Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"*¹

Que la celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Conocimiento del Riesgo, delegada mediante Resolución 0937 del 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenadora del gasto delegada del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.** y el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** identificado con NIT. 892.400.038-2, representado legalmente por la Gobernadora (E) VILMA JAY LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.324.192 expedida en Cartagena, Bolívar, y con objeto: **"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para el fortalecimiento de las capacidades territoriales de gestión del riesgo de desastres a través del desarrollo de sistemas de alerta temprana en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."** Lo anterior con fundamento en la causal contemplada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015

¹ Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio a suscribir será por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$4.993.180.027)**, representados por los aportes mencionados a continuación.

No.	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	TIPO DE APORTE
1	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES/UNGRD	\$ 4.766.000.000	DINERO
2	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 227.180.027	EN ESPECIE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		\$ 4.993.180.027	

ARTÍCULO TERCERO: Los aportes a realizar por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-0786 Cuenta: 6A-9-7 Fecha: 11-06-2026 Gastos de: 6A-9-SUBDIRECCION PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO. Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001. Apropiación: 00162026 Fuente de la Apropiación: DECRETO LIQ 1477 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los. 06 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MILENA PRADA URIBE
Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo UNGRD
Ordenadora del Gasto FNGRD
Delegada mediante Resolución N° 0937 del 22 de septiembre de 2025



Elaboró: Mabel Jaramillo/ Abogada GGC. *Mabel J*
Revisó: Daniel González / Abogado Contratista SG – GGC *DG*
Revisó: Carlos Chinchilla/ Abogado Contratista SG – GGC
Revisó: José Luis Angarita/ Abogado Contratista SG – GGC *2025*
Revisó: Miguel Martínez Aicardy / Abogado Contratista SG
Revisó: Rodrigo Sebastián Hernández Alonso/ Abogado Contratista SG *S-H*
Aprobó: Michael Oyuela Vargas – secretario general 